

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jaime Mauricio Yépez Benavides
Demandado: Freddy Alfonso Puentes Lozano
Radicación: 760013103019-2020-00178-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2020-00178-00**

SANTIAGO DE CALI, 03 DE MAYO DE 2021

Una vez revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante a través del cual solicita que no se decrete la terminación por desistimiento tácito, en virtud a que no ha podido cumplir con el requerimiento hecho a través de auto de fecha 13 de abril de 2021, dada las condiciones de salud del demandado, en donde según manifiesta se encuentra internado en la clínica IMBANACO por COVID-19; el Despacho accede a dicha solicitud teniendo en consideración los motivos expuestos, no sin antes advertirle que una vez el estado de salud del demandado mejore deberá cumplir con dicha carga.

Se agrega al expediente para que obre y conste el Despacho Comisorio N°008 con su respectiva constancia de radicación en la Alcaldía de Santiago de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jaime Mauricio Yépez Benavides
Demandado: Freddy Alfonso Puentes Lozano
Radicación: 760013103019-2020-00178-00

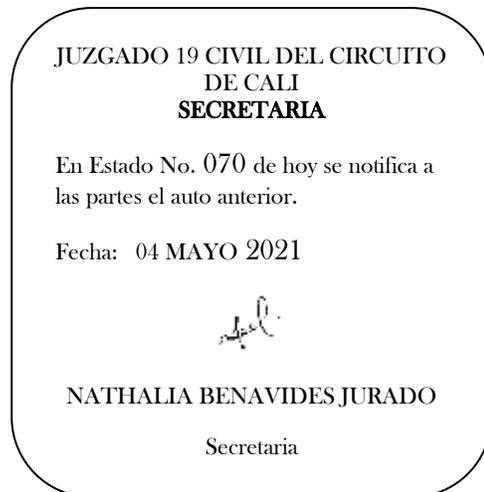
PRIMERO: SIN LUGAR a decretar la terminación por desistimiento tácito, atendiendo a las condiciones de salud del demandado que imposibilita su notificación.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que una vez mejore el estado de salud del demandado, deberá cumplir con su notificación en cumplimiento con sus deberes.

TERCERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste el Despacho Comisorio N° 008 con constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jaime Mauricio Yépez Benavides
Demandado: Freddy Alfonso Puentes Lozano
Radicación: 760013103019-2020-00178-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

affb9edd6aa225fc6719526666e423546d5bcef894e181ee385dae192b936d3f

Documento generado en 03/05/2021 08:02:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>